



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
COMERÇ I MERCATS

**E 02901/2023/3192**

**EDICTO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
VALENCIA. SERVICIO DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO.**

De conformidad con el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas interesadas que mediante resolución BC 737 de 7 de diciembre de 2023, la cual en su parte dispositiva ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del mercado Central. La lista se integra por las personas titulares de permisos para la venta en el citado mercado que reúnen los requisitos en la actualidad para el ejercicio de la venta no sedentaria, con la excepción de las personas reseñadas en el apartado quinto de los hechos, respecto a las cuales se considera justificada su ausencia al mercado.

1) Relación de personas con permisos de dos metros

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UBICACION
GOMEZ	MARTINEZ	JOSE LUIS	18 (C/ HOSPITAL)
MALES	FUEREZ	M SUSANA	34 (AV OESTE)
MOKTARI		SIHAM	32 (AV OESTE)

2) Relación de personas con permisos de cuatro metros

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	UBICACION	COLABORADORA
CAÑAMON	POLAINA	LIDIA	30 A 30 B (AV OESTE)	
DIOUF		MOHAMED	25 A 25 B (AV OESTE)	
MALES	TRAVEZ	LUIS ENRIQUE	33 A 33 B (AV OESTE)	
MORAN	TITUAÑA	DIANA ELISABETH	29 A 29 B (AV OESTE)	
POLAINA	MERCADAL	MARGARITA	14 -15 (C/ HOSPITAL)	
REDON	NAVARRO	AMPARO	45 A 45 B (AV OESTE)	
SALVADOR	CAMPILLO	ROSA M <sup>a</sup>	24 A 24 B (AV OESTE)	
SL		REHAOUI	41 A 41 B (AV OESTE)	MOUNIR ATID (en



				nombre de la S.L)
SOLER	MORENO	VICENTE	26 A 26 B (AV OESTE)	
TITUAÑA	GUALAPURO	ROSA ELENA	38 A 38 B (AV OESTE)	
TRAVEZ	ESPINOSA	OSCAR	16-17 (C/ HOSPITAL)	LUZ M <sup>a</sup> MALES FUEREZ

La autorización para el ejercicio de la venta del mercado Central queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:

- Alta en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria en el epígrafe o epígrafes correspondiente, y en caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas, justificante de encontrarse al corriente en el pago de la tarifa. A tal efecto deberá aportar al expediente el alta en el I.A.E., en el epígrafe o epígrafes correspondientes.

- Justificante de estar de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos. En el caso de las personas jurídicas se deberá acreditar que la persona que va a desempeñar la actividad de venta, la cual deberá ser socio o administrador de la misma, está dada de alta en la seguridad social.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y justificante de estar al corriente en su pago, o alternativamente certificado de la compañía aseguradora. Alternativamente se admitirá certificado de la asociación que haya suscrito seguro de responsabilidad civil, en el que se certifique que dicha persona vendedora está cubierta por el mismo.

Al respecto, y previamente a expedirles el correspondiente permiso para la venta, se les concede el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, para aportar al expediente la reseñada documentación. Una vez aportada se expedirá la correspondiente carta de pago, la cual deberá ser aportada como requisito imprescindible para expedir el correspondiente permiso.

Las personas titulares que tengan personas colaboradoras en los puestos tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre las personas físicas titulares de



autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. Por el contrario, las personas titulares que no tengan personas colaboradoras en los puestos podrán no ejercer la venta durante un máximo de dos días a la semana considerados como de descanso semanal. Al respecto, con anterioridad a expedírseles el correspondiente permiso, las personas que no tengan autorizada persona colaboradora, si así lo desean, mediante comparecencia personal en las oficinas de este servicio de Comercio y Mercados, podrán señalar expresamente los dos días de la semana que no ejercerían la actividad de venta, días que dadas las fechas navideñas pueden no tratarse de los mismos días todas las semanas.

SEGUNDO.- Aprobar la relación de personas autorizadas para el ejercicio de la venta en el mercado periódico tradicional de Navidad y Reyes del mercado del Cabañal. La lista se integra por las personas titulares de permisos para la venta en el citado mercado que reúnen los requisitos en la actualidad para el ejercicio de la venta no sedentaria, en el que se han incluido las personas que han adquirido el permiso por transmisión. Se excluyen del listado las personas titulares de los permisos 5008, 5100 y 5116 por estar en tramitación la transmisión de los permisos a una tercera persona.

APELLIDO1	APELLIDO 2	NOMBRE	PERSONAS COLABORADORAS
AGUILERA	BERMUDEZ	ENCARNACION	
ALFEREZ	DIAZ	ANA JESSICA	MARCOS MALDONADO
ALFEREZ	DIAZ	JULIO	
AMOS	RUBIO	ADAN	
AOUICHAOUI	URBAN	MOHAMED	
BASHIR		SALMAN	
BELHABCHIA	BENSOT	RABAH	
BERMUDEZ	BORJA	ISRAEL	
BERMUDEZ	MUÑOZ	FRANCISCO	
BERMUDEZ	ROMERO	LOURDES	
BERMUDEZ	VARGAS	M AMPARO	
BLANES	GALLEGO	MARTA	



BLANES	GALLEGO	M TRINIDAD	
BLANES	GALLEGO	ROSA M <sup>a</sup>	ARMANDO NAVARRO HECTOR NAVARRO
BOLUDA	VAZQUEZ	ANTONIO	
BOLUDA	VAZQUEZ	JESUS	
BOUIYEB	CHARIF	EL HAFID	
BUSTAMANTE	HERNANDEZ	JUAN JOSE	REMEDIOS MERCEDES CUENCA
CACHIGUANGO	MORETA	M <sup>a</sup> HORTENSIA	
CACHIMUEL	PASTILLO	LUIS WILMAN	
CANO	FERNANDEZ	JORDI	
CARBONELL	SANTIAGO	ANTONIO JESUS	
CARRASCO	GARCIA	JOSE FRANCISCO	
CARRION	ROCHINA	VANESSA	
CASTRO	TINAUT	ANGELA	
CASTRO	LEON	LUZ STELLA	
CAUSERA	QUERO	JOSE	
CHULIA	YSART	HODEI AZOR	JOSE VICENTE CHULIA
CODOSERO	BELLOCH	JOSE LUIS	
COGOLLOS	BERNABEU	JOSE VICENTE	
COGOLLOS	OLIVARES	MELCHOR	MERCEDES BERNABEU ESPI
DAHANI	LOUISSITTI	OSSAMA	
DE LA TORRE	QUINCHIGUANGO	JESUS AMABLE	
DIA		MATAR	
DIAGNE		CHEIKH	
DIAGNE		MOUSSA	
DIAGNE		SAGAR	OUSAMANE DIAGNE
DIAZ	AMADOR	JUAN GADDIEL	ESTHER DIAZ AMADOR
DIAZ	ORDOÑEZ	ANA M <sup>a</sup>	DANIEL DIAZ NAVARRO
DURAN	MARIA	LUISA	



DUVAL	FERNANDEZ	ADELA	
ESPADA	RIOS	TOMAS	
FERNANDEZ	BERMUDEZ	AMPARO	
FERNANDEZ	BERMUDEZ	ROSA	
FERNANDEZ	DENGRÁ	ANDRÉS	
FERNANDEZ	FERNANDEZ	JOSUE	
FERNANDEZ	FERNANDEZ	PEDRO	
FERNANDEZ	GABARRE	JUAN	RAFAEL FERNANDEZ GABARRE
FERNANDEZ	HEREDIA	JUAN DIEGO	
FERNANDEZ	MARTOS	ANA MARIA	
FERNANDEZ	RAME	ANTONIO	
FERNANDEZ	SANTIAGO	JOSE	
FLORES	GUAJAN	LUIS NARCISO	
FLORIAN	CARBAJAL	JENNY	CARLOS NAVARRO OCHANDO
GALLARDO	SERRANO	JOAQUIN	
GALLEGO	LUCAS	EMILIO	
GARCIA	ALBARRACIN	CARMEN	
GARCIA	CAMBRONERO	JOSE MANUEL	
GARCIA	GARCIA	DAVID	
GARCIA	GEA	DIEGO	
GARCIA	MARTINEZ	Mª PERPETUO	
GARCIA	SANCHIS	VERONICA	
GIMENEZ	ABADIA	ANTONIO	
GIMENEZ	BERMUDEZ	JUAN DIEGO	
GIMENEZ	BERMUDEZ	PEDRO ANTONIO	
GIMENO	TADEO	JOSE MIGUEL	JUAN CARLOS GIMENO TADEO
GOMEZ	MORLAN	CASANDRA	
GONZALEZ	AGUILERA	RAMON JESUS	



GONZALEZ	MORENO	ANTONIO	
GRAIEM	ASSINE	NADIA	
HEREDIA	SAAVEDRA	Mª CARMEN	RAFAEL SANTIAGO CORTES
HERNANDEZ	CORTES	EUGENIA	SANTIAGO CUERVAS ROMERO
HERNANDEZ	FERNANDEZ	MILAGROS	
IBÁÑEZ	QUEREMON	FRANCISCO	
IVARS	VIVES	M LUISA	
KANTE	GAYE	ELIMANE	
KHOUYI	EL KAOUTI	ANNAS	
KLIUSHNYK	DENYS		
LAKHOAJA		HICHAM	
LLORET	IRLES	MIGUEL ANGEL	
LUISTER Y RANOE SL			
MARTINEZ	GUILLEN	JOSE LUIS	
MARTIN-MACHO	ORTIZ	RAQUEL	
MBAYE	MBAYE	MOHAMED	
MENACHO	CHAVEZ	BLANCA LILIANA	
MERINO	FERRER	ROSA MARIA	
MOLUSATI SL			
MORALES	CALAPI	Mª ZOILA	
MORALES	DE LA TORRE	ELVA MATILDE	
MORENO	SANTIAGO	JOSEFINA	JONATHAN GONZALEZ SANDRA GONZALEZ
MORENO	SANTIAGO	TRINIDAD	DAVID MORENO GIMENEZ
MORETA	CACHIGUANGO	HOWIE SEGUNDO	
MUENAGO	PICUASI	MANUEL ROLANDO	
MUNERA	OLEA	PEDRO	
MUÑOZ	CASTRO	REMEDIOS	MIGUEL SANTIAGO MUÑOZ ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ



MUÑOZ	HEREDIA	Mª SOLEDAD	
MUÑOZ	SALAZAR	MIRIAM	MIGUEL SANTIAGO MUÑOZ ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ
NDIAYE		CISSE	
NIANE	DIAGNE	ANTA	FATOU KINE
ORMAZABAL		CLAUDIO	
ORTIZ	JUAREZ	MANUEL SANTIAGO	
OUBAHTTA	OUMAIS	AHMED	
OUAFAE		MIKKOUY	
RAHALI		NOREDDIN	
REHAOUI		ZHOUR	
REMACHE	CORDOVA	MARIA ESTHELA	
REQUENA	DIAZ	AMALIA	
RIOS	PASTOR	ESTHER	
ROIGE	GIMENEZ	ANTONIO	
ROMERO	FERNANDEZ	FRANCISCO	
ROMERO	SANTIAGO	FRANCISCO	
RUBIANO	NAVARRO	JAVIER	
SALERO	SEDANO	SEBASTIAN	
SALLAGO	BEARZOTTI	MARIO ALBERTO	
SALMAN		SAIMA	
SANCHEZ	MACIÁ	DAVID	
SANCHEZ	OREJUELA	RAQUEL	
SANTIAGO	HEREDIA	RAFAEL	
SANTIAGO	MUÑOZ	MIGUEL ANGEL	MIGUEL SANTIAGO MUÑOZ ANTONIO SANTIAGO MUÑOZ
SARANSING	MUENALA	CHRISTIAN ALBERTO	
SAURI	SERRA	LUCAS	
SAURI	SERRA	JOSE MARIO	



SERRANO	MARTINEZ	ANDRES	MERCEDES COGOLLOS BERNABEU
SOTO	SORIANO	JUAN FRANCISCO	
SOUR		BARA	
TARONCHER	BOSCH	FINA	
TRAVEZ	ESPINOSA	ZOILA	
TRIBALDOS	PEREZ	ANTONIO	
VILLALON	YELA	PEDRO JOSE	
YELA	GAMERO	M DOLORES	
YELA	GAMERO	M SOL	
YELA	GAMERO	MERCEDES	
YSART	GRACIA	M FELISA	MONICA GOISABAI DI ANGELO YSART

La relación de personas del mercado del Cabañal que han adquirido su permiso por transmisión de la anterior persona titular son las siguientes:

Nº EXPT	Nº PERMISO	MTS	MERCADO	ADQUIRENTE	RESOLUCION
3605	5020	4	CABAÑAL	ANTONIO FERNANDEZ RAME	BC 647 DEL 23/11/23
3543	5096	4	CABAÑAL	DIEGO GARCIA GEA	BC 617 DEL 20/11/23
3540	5084	4	CABAÑAL	JESUS BOLUDA VAZQUEZ	BC 633 DEL 22/11/23
3519	5548	2	CABAÑAL	MARIA HORTENSIA CACHIGUANGO MORETA	BC 629 DEL 22/11/23
3372	5119	4	CABAÑAL	RAMON JESUS GONZALEZ AGUILERA	BC 570 DEL 14/11/23
3541	5045	4	CABAÑAL	NADIA GRAIEM ASSINE	BC 674 DEL 28/11/23
3329	5025	4	CABAÑAL	DENYS KLIUSHNYK	BC 564 DEL 14/11/23
3347	5935	4	CABAÑAL	BLANCA LILIANA MENACHO CHAVEZ	BC 565 DEL 14/11/23
3365	5252	4	CABAÑAL	ELVA MATILDE MORALES DE LA TORRE	BC 628 DEL 22/11/23
3288	5001	4	CABAÑAL	MIKKOUY OUAF AE	BC 576 DEL 14/11/23
3370	5125	4	CABAÑAL	MARIA ESTHELA REMACHE CORDOVA	BC 560 DEL 13/11/23
3307	5210	4	CABAÑAL	ANTONIO ROIGE GIMENEZ	BC 561 DEL 13/11/23
3285	5381	2	CABAÑAL	MANUEL ROLANDO MUENANGO	BC 575 DEL 14/11/23
3399	5925	2	CABAÑAL	RAFAEL SANTIAGO HEREDIA	BC 551 DEL 9/11/23
3400	5501	4	CABAÑAL	ZOILA TRAVEZ ESPINOSA	BC 567 DEL 14/11/23
3326	5082	4	CABAÑAL	ANTONIO TRIBALDOS PEREZ	BC 563 DEL 14/11/23
3413	5043	2	CABAÑAL	JOSE VICENTE COGOLLOS BERNABEU	BC 569 DEL 14/11/23
3539	5822	4	CABAÑAL	MOHAMED AOUICHOU I URBAN	BC 640 DEL 22/11/23
3554	5052	4	CABAÑAL	ANTONIO GIMENEZ ABADIA	BC 586 DEL 16/11/23

La autorización para el ejercicio de la venta queda condicionada a la presentación de la siguiente documentación:





- Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y justificante de estar al corriente en su pago, o alternatively certificado de la compañía aseguradora. Alternatively se admitirá certificado de la asociación que haya suscrito seguro de responsabilidad civil, en el que se certifique que dicha persona vendedora está cubierta por el mismo.

Al respecto, y previamente a expedirles el correspondiente permiso para la venta, se les concede el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el tablón de anuncios del Servicio de Comercio y Mercados y en la web municipal, para aportar al expediente la reseñada documentación. Una vez aportada se expedirá la correspondiente carta de pago, la cual deberá ser aportada como requisito imprescindible para expedir el correspondiente permiso.

TERCERO.- Aceptar la renuncia presentada por D. Antonio Fernández Rame, con permiso 5525.

CUARTO.- Declarar la extinción de los siguientes permisos, al no haberse presentado solicitud, o en su caso, haber sido presentada fuera del plazo establecido:

D. Diego García Gea. Permiso 5504.

Rkia Bonzawit. Permiso 5144.

Juan Carlos Gimeno Tadeo. Permiso 5523.

María José Llorens Monzonís. Permiso 5334.

D<sup>a</sup> Ximena Rocio Cachiguango Arellano. Permiso 5801.

M<sup>a</sup> Desamparados Molina Mira. Permiso 5512.

Juan Carlos Montesinos García. Permiso 5092.

Basilía Muñoz Fernández. Permiso 5558.

Pedro José Soler Moreno. Permiso 5584.

QUINTO.- Tener por justificado, el no ejercicio de la actividad de venta de D. Rabah Boussaha y D. Belhassen Dorai, titulares respectivamente de los permisos 5531 y 5777, manteniendo por tanto la titularidad de los referidos permisos.



**SEXTO.-** Requisitos para el ejercicio de la venta en ambos mercados.

- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo de 5 días hábiles, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- Tener a disposición de las personas compradoras y entregarles de forma gratuita hojas de reclamación en impresos normalizados, así como exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- Tener capacidad para expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a las personas consumidoras que lo soliciten y que estas incluyan los datos de identificación del comerciante, el producto adquirido y su precio.
- Las instalaciones para la venta deberán respetar lo dispuesto respecto a las mismas en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, garantizando la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que pueda ocasionar la actividad que se desarrolle y estar al corriente en su pago. A tal efecto, con anterioridad a expedir el correspondiente permiso se aportará la póliza correspondiente y el recibo de estar al corriente en su pago, o en su caso, certificado de la compañía aseguradora que acredite ambos extremos.

**SEPTIMO.-** Artículos autorizados

- En el Mercado de Navidad y Reyes del Central: Juguetes, belenes y complementos navideños, entendiéndose estos últimos en sentido estricto, tales como adornos, guirnaldas, centros de mesa, velas, bolsas de cotillón, carracas, zambombas, panderetas, espráis de serpentinas, caramelos, carbón dulce y golosinas propias de Navidad y Reyes, etc, además de artículos artesanales, de decoración, pinos y plantas y centros florales navideños. Asimismo, se autoriza la venta de otros productos alimenticios propios de las fiestas navideñas, siempre que sean envasados.
- En el Mercado de Navidad y Reyes del Cabañal: Juguetes, caramelos, carbón dulce, golosinas, serpentinas, globos y artículos de regalo en general. Se prohíbe la venta de cualquier otro tipo de alimentos.

**OCTAVO.-** Las personas titulares tienen la obligación de permanecer siempre en los puestos de venta durante las horas de funcionamiento. Esta obligación recae sobre



las personas físicas titulares de autorización de venta o sobre la persona designada por las personas jurídicas para el ejercicio de la venta. De la obligación anterior se exceptúan únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmete y comunicados previamente al Ayuntamiento:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En los casos que por cualquiera motivo no justificado la persona titular o, en su caso, la autorizada, no se encuentren en el puesto de venta, se procederá a la inmediata clausura del mismo y a la revocación de la autorización sin derecho a ninguna indemnización.

Las personas que sean titulares de permisos de mercados extraordinarios fijos de Valencia no podrán ejercer la venta en horario concurrente con el de los mercados extraordinarios, sin que puedan ser sustituidas ni en el mercado extraordinario ni en el permiso de Navidad y Reyes por un autorizado, dado que se trata de autorizaciones personales. Para aquellas personas vendedoras que sean titulares de autorizaciones de venta en los mercados extraordinarios, la venta en el mercado de Navidad y Reyes del Cabañal será causa justificativa de su ausencia a los mercados extraordinarios durante los días de celebración del mismo.

En el supuesto de encontrarse algún permiso en posesión de persona no autorizada, se procederá a la retirada inmediata del mismo, lo cual supondrá la extinción automática del permiso de venta.

Los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán mantener durante la totalidad de los días de duración de este mercado.

#### NOVENO.-Días y horas de celebración

##### Mercado Central:

Descarga y montaje de puestos: del 10 de diciembre de 2023 al 5 de enero de 2024, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: del 10 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, de 09:00 a 22:00 horas.



Horario de venta especial: el día 24 de diciembre de 2023, de 09:00 a 02:00 horas del día 25 de diciembre de 2023; el día 5 de enero de 2024, de 09:00 horas a 05:00 horas del día 6 de enero de 2024.

Desmontaje: del 10 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024, de 22:00 a 23:00 horas.

Desmontaje especial: el día 25 de diciembre de 2023, entre las 02:00 y las 03:00 horas, y el 6 de enero de 2024, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

#### Mercado del Cabañal:

Descarga y montaje de puestos: días 3, 4 y 5 de enero de 2024, de 08:00 a 09:00 horas.

Horario de venta: días 3 y 4 de enero de 2024, de 09:00 a 22:00 horas. Día 5 de enero de 2024, de 09:00 a 05:00 horas del 6 de enero de 2024.

Desmontaje de puestos: días 3 y 4 de enero de 2024, de 22:00 a 23:00 horas. Día 6 de enero de 2024, entre las 05:00 y las 06:00 horas.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que establece la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, podrá usted interponer uno de los recursos siguientes:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otro recurso o acción que estime procedente.